

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Gabinete de la Vicepresidencia	Consultas de información general	Art. 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto 816/2018, de 16 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	Atención de consultas de ciudadanos a la Vicepresidenta del Gobierno	Ciudadanos que presentan una consulta	Nombre y apellidos Correo electrónico Asunto y consulta	Otras Administraciones Públicas cuando la atención al ciudadano así lo requiera.	No están previstas	Las consultas recibidas a través del formulario de consulta de información general publicado en <a href="http://www.mpr.gob.es">www.mpr.gob.es</a> se conservan durante el tiempo necesario para atender la tramitación de la consulta, y durante la Presidencia del Gobierno.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Oficina del Secretariado del Gobierno	Usuarios Comisión Virtual	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, artículos 8, 9 y 17	Gestión de permisos de acceso a la aplicación Comisión Virtual.	Altos Cargos y personal funcionario de la Administración General del Estado	Nombre y apellidos, telefono, correo electronico, cargo, organo y departamento	No están previstas	No están previstas	Mientras se mantenga en el cargo o puesto que le habilita para incorporarse a la aplicación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Oficina del Secretariado del Gobierno	ACADE	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, artículos 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 16. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, artículos 1 y 2	Control de los nombramientos y ceses de los altos cargos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Control de la toma de conocimiento por el Consejo de Ministros del nombramiento de los directores de Gabinete de Secretario de Estado. Control de los ceses y nombramientos de los miembros de órganos constitucionales y de relevancia constitucional, así como de administraciones independientes, cuyo nombramiento y cese corresponda al Consejo de Ministros o deba ser refrendado por el Presidente del Gobierno.	Altos cargos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Directores de Gabinete de Secretario de Estado. Miembros de órganos constitucionales y de relevancia constitucional, así como de administraciones independientes, cuyo nombramiento y cese corresponda al Consejo de Ministros o deba ser refrendado por el Presidente del Gobierno	Nombre y apellidos, sexo. Cargo, órgano y departamento, fechas de nombramiento y cese, fechas de publicación de nombramiento y cese	Subdirección General de Coordinación Informativa Nacional de la Secretaría de Estado de Comunicación	No están previstas	Se mantienen con fines históricos y estadísticos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo	Usuarios de publicaciones	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 65.1, art. 68.1 y art. 95.2. e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art.8.1.h) del Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Art. 14 Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de ordenación de publicaciones oficiales	Identificación y control de los usuarios que acceden al sistema informático de coordinación de las publicaciones oficiales (SICOPO) de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales	Funcionarios designados por las unidades editoras y autorizados para acceder al sistema de gestión informático de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación. Datos académicos y/o profesionales: Ministerio, Unidad Editora, puesto de trabajo, dirección postal, dirección electrónica, teléfono	No están previstas	No están previstas	Una vez finalizada la relación laboral entre el responsable y el afectado, cuando los datos hayan dejado de ser necesarios para determinar responsabilidades, y sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo	Usuarios Biblioteca	Art. 6.1.a) RGPD. Consentimiento del interesado Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 12.1 y art. 12.2.d) Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas Art.8.1.j) del Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.	Gestión y control de préstamos a usuarios de los fondos documentales del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.	Personal de las Administraciones Públicas	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, códigos internos de registro, domicilio particular y teléfono particular. Datos académicos y/o profesionales: domicilio de trabajo, dirección electrónica, departamento en el que trabaja, clave de acceso a opac web	No están previstas	No están previstas	Una vez finalizada la relación laboral entre el responsable y el afectado, cuando los datos hayan dejado de ser necesarios para determinar responsabilidades, y sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo	Usuarios Archivo	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 65 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español Art. 8.1.j) del Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Art. 10 Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso	Albergar datos para el control de usuarios que utilizan las bases de datos del Archivo Central, a efectos de gestión y préstamo de los fondos documentales	Personal del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de Presidencia del Gobierno y personal externo que trabaja eventualmente en el Complejo de la Moncloa	Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, códigos internos de registro. Datos académicos y/o profesionales: correo electrónico del trabajo, teléfono del trabajo, domicilio de trabajo, departamento en el que trabaja, clave de acceso a opac web	No están previstas	No están previstas	Una vez finalizada la relación laboral entre el responsable y el afectado, cuando los datos hayan dejado de ser necesarios para determinar responsabilidades, y sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo	Invest	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 65 y art. 57 Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español Art. 8.1.j) del Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Art. 10, 23 y 24.2 Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso	Tramitación de las demandas de acceso a la documentación del Archivo Central con fines de investigación histórica y científica y administrativa. Control del acceso. Confección de censos y estadísticas de temas de investigación	Personal de las Administraciones Públicas y ciudadanos que desean realizar investigaciones históricas o científicas o gestiones administrativas	Datos identificativos: nombre y apellidos, códigos internos de registro, domicilio, nacionalidad, DNI o pasaporte, tema, finalidad de la investigación, fecha de la consulta, series consultadas. Datos académicos y/o profesionales: profesión, presentador	No están previstas	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Recursos y Relaciones con los Tribunales	<b>Tramitación de Recursos y Derecho de Petición</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Títulos IV y V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, capítulos IV y V. Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, artículos 6 y siguientes. Real Decreto 816/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.	Tramitación de las reclamaciones y recursos que se presentan en el departamento. Tramitación de expedientes de derecho de petición	Interesados en los procedimientos (personas físicas y jurídicas). En su caso, representantes jurídicos	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, dirección postal y/o electrónica, teléfono Cualquier dato que el interesado haga constar en su solicitud (puede incluir categorías especiales de datos personales)	Otros órganos administrativos, órganos consultivos, órganos jurisdiccionales y Defensor del Pueblo	No se realizan	La documentación relacionada con el tratamiento está sujeta a criterios de la normativa de archivos y documentación. Las bases de datos se conservan a efectos de estadística y consulta.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Secretaría General Técnica. Secretariado del Gobierno Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones	<b>Insértese Digital</b>	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. Art. 21 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado" Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. Art. 21 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado"	Autorizar la inserción de actos y disposiciones en el Boletín Oficial del Estado	Autoridades o funcionarios facultados para firmar la inserción de actos y disposiciones en BOE	Nombre y apellidos, puestos de trabajo, DNI	No se realizan	No se realizan	De forma indefinida, hasta la autorización de nuevas autoridades o funcionarios	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Gabinete Técnico	<b>Quejas y sugerencias</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 14 a 19 Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.	Tramitar las quejas de los ciudadanos por el funcionamiento insatisfactorio de los servicios prestados por el Departamento de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (a excepción de la Administración Periférica del Estado), así como las sugerencias para su mejora	Usuarios de los servicios prestados por el Departamento de Presidencia y para las Administraciones Territoriales (a excepción de los servicios de la Administración periférica)	Datos identificativos: Nombre y apellidos, número de documento de identidad, correo electrónico y teléfono móvil (alternativamente, dirección postal), nacionalidad y teléfono de contacto	Unidades administrativas del Departamento / Otros Ministerios	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Gabinete Técnico	<b>Datos abiertos</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Art. 10 Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público	Tramitar las solicitudes de autorización de reutilización de documentos elaborados o custodiados por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales	Solicitantes (personas físicas o jurídicas)	Datos identificativos: Nombre y apellidos, número de documento de identidad, correo electrónico y teléfono móvil (alternativamente, dirección postal), y teléfono de contacto	Unidades administrativas del Ministerio / Otros Ministerios	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Gabinete Técnico	<b>Inspección de Servicios</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Artículo 2 h) e i), Real Decreto 799/2005, de 1 de junio, por el que se regulan las Inspecciones Generales de Servicios de los departamentos ministeriales. Orden del Ministro de la Presidencia de 26 de julio de 2011 sobre Declaración de rechazo frente al acoso laboral en el Departamento. Protocolo de Actuación frente al Acoso Laboral en la Administración General del Estado, de 6 de abril de 2011 Orden del Ministro de la Presidencia de 7 de noviembre de 2011, por la que se declara el rechazo frente al acoso sexual y por razón del sexo y se dispone la adaptación del Protocolo de Actuación en relación con estas situaciones. Protocolo de Actuación al frente al acoso sexual y por razón del sexo en la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados a ella, de 27 de julio 2011. Artículo 14, Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al servicio de las administraciones públicas	Coordinación y control en la tramitación y resolución de todos los expedientes de la Inspección de Servicios (disciplinarios, información reservada, acoso laboral y por razón de sexo, compatibilidades)	Empleados públicos del Ministerio y de sus Organismos Autónomos	Categorías especiales de datos: sanciones disciplinarias y, en su caso, de salud y afiliación sindical. Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF o documento de identificación, Número de Registro de Personal, dirección postal y/o electrónica, teléfono, firma. Datos personales: Sexo, Profesionales, económicos, sobre el empleo (motivo de la medida disciplinaria y otros)	Unidades del Ministerio Junta de Personal, Comité de Empresa y, en su caso, Sección Sindical. Ministerio Fiscal. Jueces y Tribunales Empleados del Ministerio En su caso, según sanción disciplinaria, publicación en el Boletín Oficial del Estado.	No están previstas	De forma indefinida en tanto el interesado no solicite la supresión o ejercite el derecho de oposición, siempre que haya finalizado la relación con el responsable y no sea necesaria la información para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Gabinete Técnico. UIT	<b>Transparencia: acceso a la información</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Tramitar las peticiones de acceso a la información realizadas por los ciudadanos al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	Solicitantes	NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.	Al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Al Portal de Transparencia	No están previstas	Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de este tratamiento. Además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Gabinete Técnico. DPD	<b>Protección de Datos</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Obligación legal del responsable	Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales	Distribuir y/o tramitar las solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos y coordinar las funciones del DPD con las diferentes Unidades del Ministerio y de la Presidencia del Gobierno	Personas físicas que ejercen los derechos de protección de datos. Interlocutores del DPD	DNI, nombre y apellidos, dirección y datos de la solicitud	Diferentes Unidades con las que el DPD mantiene relación. Agencia Española de Protección de Datos	No están previstas	Cuando haya finalizado la tramitación y no sean necesarios para atender posibles responsabilidades	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>DIETAS</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio	Control de las indemnizaciones por razón del servicio Gestión Contable, Fiscal y Administrativa	Personal que realiza comisiones oficiales por razón del servicio con cargo al presupuesto del departamento	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Email, teléfono Datos de características personales: No se recogen Datos académicos y profesionales: No se recogen Datos económico-financieros: Datos económicos relacionados con las comisiones de servicio efectuadas y datos de cuenta bancaria	A la AEAT, en virtud de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación. Y la Orden HFP/1106/2017, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347.  A los entes bancarios, los datos necesarios para el abono de las respectivas comisiones de servicios	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>FACTURADOC</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público	Gestión y distribución de facturas entre los órganos del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales Gestión administrativa.	Contratistas de obras, servicios, suministros y que prestan servicios a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de la Presidencia Personas físicas y jurídicas que proveen de bienes y servicios a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de la Presidencia	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Email Datos de características personales: No se recogen Datos académicos y profesionales: No se recogen Datos económico-financieros: Datos económicos relacionados con los servicios prestados y datos de cuenta bancaria	No están previstas	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>GESCO (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria	Gestión de expedientes de contratación administrativa Gestión contable, fiscal y administrativa	Contratistas de obras, servicios, suministros y que prestan servicios a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de la Presidencia	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Email Datos de características personales: No se recogen Datos académicos y profesionales: Datos de clasificación administrativa a efectos de contratación Datos económico-financieros: Datos económicos relacionados con los servicios prestados y datos de cuenta bancaria	Al Tribunal de Cuentas: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de cuentas y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014  A la AEAT, en virtud de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación.  A los entes bancarios, los datos necesarios para el abono de los servicios prestados	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>PROVEEDORES</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) RGPD. Existencia de una relación contractual	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria	Gestión y control de pagos a proveedores de la Presidencia del Gobierno y Ministerio de la Presidencia Gestión contable, fiscal y administrativa	Personas físicas y jurídicas que proveen de bienes y servicios a la Presidencia del Gobierno y Ministerio de la Presidencia	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Email Datos de características personales: No se recogen Datos académicos y profesionales: No se recogen Datos económico-financieros: Datos económicos relacionados con los servicios prestados y datos de cuenta bancaria	A la AEAT, en virtud de la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación. Y la Orden HFP/1106/2017, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y los plazos de presentación de los modelos 171, 184, 345 y 347.  A los entes bancarios, los datos necesarios para el abono de los servicios prestados	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>NOMINA</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal	RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y su normativa de desarrollo	Gestión de la nómina del personal del responsable Ministerio/Organismo. Los usos son los derivados de la emisión de la nómina, y todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica a los afectados; informes y ficheros destinados a realizar las liquidaciones de las retenciones del IRPF, Seguridad Social o MUFACE y/u otras mutualidades de funcionarios y bancos pagadores; certificados de haberes; seguimiento contable del capítulo 1 presupuestario; gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal	Altos Cargos, personal funcionario, personal eventual y personal laboral que presta sus servicios en la Presidencia del Gobierno, el Ministerio de la Presidencia, y personal de la Casa Real	Categorías especiales de datos: afiliación sindical y salud (referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de discapacidad o invalidez del afectado) Datos identificativos: NIF, Número de Seguridad Social, Número de registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección Datos de características personales: Sexo, estado civil, edad, fecha y datos familiares Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional Datos de detalles del empleo y carrera administrativa: cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador Datos económico-financieros: datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes Datos de transacciones: compensaciones/indemnizaciones por dietas	A la AEAT, en virtud de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas A la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social a efectos recaudatorios A MUFACE, a las mutualidades de funcionarios y/o Colegios de Huérfanos a los que voluntariamente coticen algunos funcionarios, en su caso A la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, en virtud del Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado A las entidades bancarias, los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica	<b>PENSIONES INDEMNIZATORIAS A EX MIEMBROS DEL GOBIERNO Y EX SECRETARIOS DE ESTADO</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal	Ley 74/1980, de Presupuestos Generales del Estado para 1981 Ley 31/1991, de Presupuestos para 1992 Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado	Gestión del pago de pensiones indemnizatorias a ex miembros del Gobierno y ex Secretarios de Estado. Los usos son los derivados del pago de la pensión indemnizatoria de la actividad y todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica a los afectados; liquidaciones de las retenciones del IRPF, bancos pagadores; certificados de haberes; seguimiento contable del capítulo 4	Altos Cargos del Gobierno	Datos identificativos: NIF, Nombre y apellidos, Dirección Datos de características personales: Sexo, estado civil, edad, fecha nacimiento. Datos de detalles del empleo y carrera: nombramiento y cese del puesto ocupado base para el cálculo de la indemnización Datos económico-financieros: datos del importe de la indemnización Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes	A la AEAT, en virtud de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas A las entidades bancarias, los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos A la Dirección General del Tesoro y Política Financiera Al Portal de la Transparencia	No están previstas	Se conservan con fines históricos, estadísticos y científicos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información	<b>Gestión interna</b>	Art. 6.1.b) RGPD. Relación contractual		Gestionar los diferentes recursos del Complejo que requieren la identificación del usuario y la intervención de la SGTSI. Mantenimiento del directorio activo de personal. Atención de incidencias	Personal funcionario y laboral destinado en el Complejo de la Moncloa	DNI, nombre y apellidos, correo electrónico, puesto de trabajo, recursos informáticos	No están previstas	No están previstas	Cuando finaliza la prestación del servicio en el puesto de trabajo y/o en el Complejo	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección General de Recursos Humanos	<b>Condecoraciones</b>	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Art. 61.o Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de julio de 1973	Gestión, control y registro oficial de las ordenes y condecoraciones concedidas por la Administración del Estado Función estadística pública, procedimiento administrativo, otras finalidades	Personas físicas propuestas para que se les otorgue una condecoración	NIF, Número de Registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección Características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y de detalles del empleo	Cancillerías: unidades que promueven la condecoración	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo. Al menos durante la vida laboral del empleado	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección General de Recursos Humanos	<b>Control de presencia</b>	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. III Convenio Único para el personal laboral de la AGE.	Control del horario. Incidencias en la prestación del servicio Recursos Humanos	Personal funcionario, eventual y laboral que prestan sus servicios en el Área de la Presidencia y Ministerio de la Presidencia	NIF, Número de Registro de personal, Nombre y apellidos Detalles del empleo	No están previstas	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección General de Recursos Humanos	<b>Personal</b>	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo III Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la AGE	Gestión de Recursos Humanos y aplicación efectiva del Plan de Pensiones o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de las contingencias de jubilación a cada uno de los partícipes con derecho a ello Recursos Humanos; Gestión sindical	Personal funcionario, eventual y laboral que prestan sus servicios en el Área de la Presidencia, Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos	NIF, Número de Seguridad Social, Número de Registro de Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono Características personales, circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales y de detalle del empleo	Registro Central de Personal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social vinculada al Departamento, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutualidades de funcionarios, Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Colegios de Huérfanos, Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, Organizaciones sindicales	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	BASE LEGAL	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORÍAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección General de Recursos Humanos	Formación	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo	Gestión y control de las peticiones y asistencia a cursos de formación del Ministerio de la Presidencia	Personal funcionario, eventual y laboral que prestan sus servicios en el Área de la Presidencia, Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos. Entidades colaboradoras	NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Firma, firma electrónica Características personales. Datos académicos y profesionales y de detalle del empleo	Personal docentes y entidades colaboradoras	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección Gneral de Recursos Humanos	Acción social y conciliación	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y su normativa de desarrollo	Gestión de las ayudas sociales convocadas dentro del Plan de Acción Social y de las actividades de conciliación de la vida familiar y laboral organizadas por el Ministerio de la Presidencia Recursos Humanos	Solicitantes, empleados, beneficiarios, familiares beneficiarios, del Ministerio de Presidencia y Presidencia del Gobierno. Entidades colaboradoras	Salud NIF, Número de Registro de Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica Características personales, circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros. Detalle del empleo	Entidades colaboradoras en las actividades de conciliación	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría Subdirección Gneral de Recursos Humanos	Prevención de riesgos laborales	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, arts. 14, 19 y otros	Gestión de las actividades de prevención de riesgos laborales	Personal funcionario, eventual y laboral que prestan sus servicios en el Área de la Presidencia, Ministerio de la Presidencia y sus Organismos Autónomos.	NIF, Nombre y apellidos, Dirección Datos de características personales. Detalle del empleo Accidentalidad y lesiones	Mutuas médicas.	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría. Oficialía Mayor Gabinete Médico	Salud Laboral	Art. 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1. e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 6.1 d) RGPD. El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.	Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	Medicina del Trabajo. Medicina Laboral. Evaluación de la capacidad laboral del trabajador. Asistencia médica general y de urgencia en el lugar del trabajo. Diagnóstico y tratamiento médico.	Trabajadores que prestan servicio en el Complejo de la Moncloa, CIS, CEPC y Patrimonio Nacional (sólo Delegaciones de la Comunidad de Madrid)	Especiales: Datos de Salud Identificativos: Nombre y Apellidos, NIF/DNI/Documento Identificativo, Sexo, Fecha de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico Profesionales: Tipo de Trabajo/Puesto, Categoría /Nivel, Ubicación/Localización, Departamento/Unidad, Despacho, Edificio/Planta, Horario	No se comunican datos a otros destinatarios, con excepciones autorizadas por Ley Estatal o Autonómica a Administraciones Públicas Sanitarias u Organismos Jurisdiccionales previo requerimiento	No están previstas	Mínimo 5 años contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial (Art. 17.1 de la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). Posteriormente pueden conservarse los datos de salud siempre que sean disociados. Sujetos a la normativa de documentación y archivos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad Subsecretaría. Oficialía Mayor Oficina de Registro	REGISTRO DE E/S	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Gestión de los documentos recibidos para su tramitación dirigidos a cualquier Unidad del Complejo (Ministerio y Presidencia del Gobierno), así como de los remitidos desde cualquiera de estas unidades	Personas físicas o representantes de personas jurídicas que se relacionan con cualquier Unidad del Complejo	En función de la naturaleza del asiento registral de entrada o salida, en los anexos al asiento pueden figurar todas las diferentes categorías especiales de datos. NIF o documento identificativo, Nombre y apellidos, Dirección, Correo electrónico, teléfono y cualquier otro dato personal de diferente naturaleza que se adjunte como contenido de un archivo anexo a la entrada o salida registral. A su vez, también pueden ser incorporados en los anexos registrales datos de índole académico, profesionales, económicos, sancionador, etc...	Unidades de tramitación a nivel interno y otras oficinas de registro a nivel externo. Es decir, a otros órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la documentación de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015	No están previstas	A determinar, cuando haya finalizado su tramitación y no sean necesarios para determinar responsabilidades, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes. Dirección General de Relaciones con las Cortes	Relaciones entre el Gobierno y los Parlamentarios	Art. 6.1.c) RGPD	Constitución Española. Art. 66	Gestión de las relaciones del Gobierno con las Cortes Generales, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios individuales. Elaboración de las respuestas a interpellaciones o a preguntas de control oral o escrito que los parlamentarios dirijan al Gobierno.	Diputados y Senadores	Nombre y apellidos, Grupo Parlamentario. Partido Político	Departamentos Ministeriales competentes en la materia sobre la que versa la petición	No están previstas	Se conservan con fines históricos y estadísticos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes. Dirección General de Relaciones con las Cortes	Peticiones de particulares registradas en las Cortes Generales y remitidas por estas al Gobierno	Art. 6.1.c) RGPD	Constitución Española. Art. 77	Gestión de las consultas derivadas del derecho de petición que puede ejercer cualquier persona física	Personas físicas, que a título individual o colectivo, hacen uso de este derecho de petición	Nombre y apellidos. Cualquier información que quiera aportar el peticionario.	Departamentos Ministeriales competentes en la materia sobre la que versa la petición	No están previstas	Se conservan con fines históricos y estadísticos	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de la Presidencia.